

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, ya contestó la demanda dentro del término legal concedido para ello, sin proponer excepciones de mérito. Está pendiente la notificación a los demandados.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicado:	255724089001-2021-00491
Ejecutante:	LUIS ENRIQUE TRIANA MEDINA Y OTRA.
Ejecutada:	LUIS ALFONSO FONSECA ACUÑA Y OTRO.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de **ocho (08) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar la notificación personal de este proceso, a los demandados, esto es, los señores Luis Alfonso Fonseca Acuña y Rubén Darío Suárez, bien de forma física, ora a través de los medios electrónicos, eso sí, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, debiendo allegar prueba de la efectiva notificación. Lo anterior so pena de ser requerido por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ